



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº0695.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1381131 con Documento N° 2073260-2019, por el que doña LUCIA NAGUELI FERNANDEZ ARIAS, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento de Pensionista Titular y pago por Gastos de Sepelio, causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña LUCIA IRENE ARIAS DELGADO;

CONSIDERANDO:

Qué, con el Expediente de Vistos, la recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento de Pensionista Titular y Gastos de Sepelio causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña: Lucia Irene ARIAS DELGADO, fallecida el 09 de Abril del 2019, según consta en la Acta de Defunción N° 5000918696 (folio 05), otorgada por la Municipalidad de la Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente certificada por Eco. Luis Antonio Chiezy Heredia Espinoza con DNI N° 29610065 Registrador de Estado Civil ;

Qué, con tal motivo la interesada, doña LUCIA NAGUELI FERNANDEZ ARIAS, identificada con DNI N° 29543374, ampara su pedido en calidad de hija unica de la causante, con Inscripción de Sucesión Intestada definitiva con Partida N° 11423131, Rubro Causante y sus Herederos A00001, por Acta Protocolizada del 22/05/2019 otorgada ante Notario José Luis Alberto Concha Revilla de Arequipa, se declaró el fallecimiento intestado de Lucia Irene ARIAS DELGADO, quien falleció el 09 de Abril del 2019, declarandose como su heredera a su hija Lucia Nagueli Fernandez Arias;

Qué, por otro lado mediante Boleta de Venta Electronica N° B071- 6201 otorgada por Asociación Civil San Juan Bautista, Parque de la Esperanza y Boleta de Venta N° 003-000118 otorgada por Velatorio Santa Teresa de Jesús, (folios del 1 al 2), la recurrente acredita, haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Qué, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento de Pensionista Titular y Gastos por Sepelio causado por el deceso de su señora madre que en vida fue Doña, Lucia Irene ARIAS DELGADO, quien falleció el 09 de Abril del 2019;

Qué, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de Carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Publico Nacional;





-2-

Qué, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa, dispone en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de sentido interpretativo", que todos los órganos dependientes del Gobierno Regional, Unidades Ejecutoras y demás, incluidos los órganos desconcentrados y descentralizados sin excepción alguna, bajo responsabilidad al momento de resolver peticiones administrativas sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, así como vacaciones trunca dentro del régimen laboral del Sector Público, incluido el Sector Educación, se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la Remuneración total y no con la total permanente;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

Que por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio del 2011, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha establecido que el fallecimiento del servidor, así como el subsidio por gastos de sepelio a que hacen referencia los artículos 54°, 144° y °145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;



Estando a lo informado por las Unidades de Remuneraciones, y a lo liquidado por la Unidad de Pensiones y con las opiniones favorables de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña: Lucia Naguelli FERNANDEZ ARIAS, identificada con DNI N° 29543374, domiciliada en Urb. Santa Rosa, Calle Madrid N° 320 Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES, (S/ 5,556.95) SOLES, equivalente a CINCO remuneraciones totales mensuales de S/. 1,111.39 cada una, TRES por Subsidio por Fallecimiento de Pensionista Titular y DOS por Gastos de Sepelio, causado por el deceso de su señora madre quien en vida fue Doña Lucia Irene ARIAS DELGADO, quien falleció el 09 de Abril del 2019; Cesante con el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA, de la



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 00695.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejectora 400 Salud Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la Unidad Ejectora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.



ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la Interesada, a la Unidad de Remuneraciones y Planillas y a Pensiones y otros Beneficios, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a los CATORCE (14), días del mes de JUNIO (06) del año de 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

MAAH/BCCh/MQ/gfv.

